REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 335 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 10136-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya e ingresado con CUT Nº 112516-2013, organizado por la Municipalidad Distrital San José del Alto, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Floriselda Toro Lasema, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable en el Caserío C.P. Angash, distrito de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", ubicado en el centro poblado Angash, distrito San José del Alto, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

Que, el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S Nº 001-2010-AG y modificado por el D.S Nº 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Odide Sánchez Guarnizo DIRECCION DE ADMINIST. DE RECURSOS HIDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1077-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, acreditó a favor de la Municipalidad Distrital San José del Alto, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Floriselda Toro Lasema, por un volumen anual de hasta 38 789,00 m³ equivalente a un caudal de hasta 1,23 l/s; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 8417 Sur: 719 084 E – 9 389 211 N, a una altitud de 1407 msnm; para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable en el Caserío C.P. Angash, distrito de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", ubicado en el centro poblado Angash, distrito San José del Alto, provincia Jaén, región Cajamarca; acreditándose la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, otorgándose un plazo de dos (02) años;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital San José del Alto, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Floriselda Toro Lasema, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable en el Caserío C.P. Angash, distrito de San José del Alto, provincia

de Jaén, departamento de Cajamarca", ubicado en el centro poblado Angash, distrito San José del Alto, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que mediante Informe Técnico N° 117-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, considera procedente autorizar a la Municipalidad Distrital San José del Alto, la ejecución de obras del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable en el Caserío C.P. Angash, distrito de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", según se detalla en la parte resolutiva, ubicado en el centro poblado Angash, distrito San José del Alto, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 349-2017-ANA-AAA.M-UAJ/LAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital San José del Alto, la ejecución de obras del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable en el Caserío C.P. Angash, distrito de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", ubicado en el centro poblado Angash, distrito San José del Alto, provincia Jaén, región Cajamarca, bajo el esquema siguiente:

a) El Plan de Aprovechamiento Hídrico, consiste utilizar un caudal de hasta 1,23 l/s por un volumen anual de hasta 38 789,29m³ proveniente de manantial Floriselda Toro Laserna.
b) La aprobación del sistema hidráulico, es conformado por construcción de una construcción de una captación de concreto de 1,80m x 4,0m x 1,42m de largo, ancho y alto, instalación de la línea de conducción con tubería PVC de Ø = 1 ½" clase 7.5 en una longitud de 877m, e instalación de 2 336,85m tubería PVC Ø de 2" clase 10, instalación de dos pases aéreos cada una de 25m con tubería F° G°, construcción de un reservorio apoyado de 21m³ de capacidad; e instalación de cinco (05) cámaras rompe presión tipo 7.
c) Las Obras de Aprovechamiento hídrico serán ejecutados en un plazo de dos años.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Ocide Sánchez Guarnizo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital San José del Alto, asuma la responsabilidad por los perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento de autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, efectúe el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra y vele por el fiel cumplimiento de las estructuras que se están autorizando, debiendo informar a esta autoridad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ATA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital San José del Alto, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR